

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 02 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo junto con la **Resolución SUB-289965 del 22 de octubre de 2019** aportada por la parte demandada. Sírvasse proveer.

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN No.

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial allegado por la parte demanda con el cual se aporta la resolución SUB-289965 del 22 de octubre de 2019, con la se incluyó al demandante la nómina de pensionados, el Juzgado

RESUELVE:

Requerir al apoderado de la demandante para que, teniendo en cuenta la Resolución No. SUB-289965 del 22 de octubre del 2019, practique la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del CGP, de la manera como se pidió en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO
DTE.: ANGEL RAUL PAZ ESCOBAR
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2019-00523-00
E.V.-